RADICADO No. 2025197023060743

MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y EL CONSORCIO INTERCONSULTORES.

NO. CONTRATO		219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024
TIPO DE CONTRATO		CONTRATO DE INTERVENTORIA
PROCESO CONTRACTUAL		223-CMA-CENACINGENIEROS-2024
MODALIDAD DE CONTRATACION		CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
OBJETO		"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 204-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: "LLAVE EN MANO" DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS NUEVAS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RANCHO DE TROPA PEQUEÑO (CAP. 330 PERSONAS) DE UN (01) PISO A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR"
DATOS DEL CONTRATANTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS
	ORDENADOR DEL GASTO	TC. EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSORCIO INTECONSULTORES NIT 901.450.714-9
	REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR GORDILLO GUERRERO C.C. No. 19.287.455 DE BOGOTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($467.878.151). M/CTE
VALOR ADICIONAL		N/A
VALOR TOTAL		CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($467.878.151). M/CTE
PLAZO INICIAL		CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.395.669 expedida en Bogotá D.C., nombrado como OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS de

conformidad con la Orden Semanal No. 001 de fecha 03 de enero de 2025 y acta de posesión No. 001 del 03 de enero de 2025, en calidad de competente contractual mediante la Resolución de Delegación No. 00004223 del 23 de junio de 2022, emitida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**, identificada con el NIT. 830.087.443-4, que en adelante y para los efectos contractuales se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, el CONSORCIO INTECONSULTORES, con 901.450.714-9, Representada legalmente por el señor OSCAR GORDILLO GUERRERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.287.455 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente aclaratorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día cuatro (04) días del mes de septiembre de 2024, se suscribió el contrato de Interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 204-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: "LLAVE EN MANO" DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS NUEVAS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RANCHO DE TROPA PEQUEÑO (CAP. 330 PERSONAS) DE UN (01) PISO A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR"

2. Que el valor inicial del contrato correspondió a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($467.878.151). M/CTE.

3. Que el día 25 de septiembre de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, pactando como fecha de inicio del plazo de ejecución el día 25 de septiembre de 2024 y fecha de terminación cinco meses, es decir hasta el 25 de febrero de 2025.

4. Que, mediante acta de suspensión No. 1, del 25 de octubre de 2024, se suspendió la ejecución del contrato de interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, por el término de 15 días calendario, a partir del 25 de octubre de 2024 hasta el 09 de noviembre de 2024.

5. Que mediante acta de reinicio No. 1 del 09 de noviembre de 2024, se reactivó la ejecución del contrato de interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, a partir del 09 de noviembre de 2024, se ajusta la fecha de terminación del contrato para el día doce (12) de marzo de 2025.

6. Que, mediante acta de suspensión No. 2, del 26 de diciembre de 2024, se suspendió la ejecución del contrato de interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, a partir del 27 de diciembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025 o hasta superar las razones que motivaron la suspensión.

7. Que mediante acta de reinicio No. 00220311 del 17 de febrero de 2025, se reactivó la ejecución del contrato de interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, a partir del 17 de febrero de 2025, se ajusta la fecha de terminación del contrato para el día primero (01) de mayo de 2025.

8. Que mediante el modificatorio 001, se modificó la CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, PRORROGANDO el plazo de ejecución en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.

9. Que mediante oficio No. OFI057-BINAR4, el contratista de obra, presenta a la firma interventora CONSORCIO INTERCONSULTORES, solicitud de prorrogar en CUARENTA Y SIETE (47) DIAS CALENDARIO, la ejecución del contrato de obra No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, aduciendo circunstancias de fuerza mayor como condiciones climáticas adversas, retraso en fabricación y suministro de perfiles metálicos, deficiencia en el suministro de energía eléctrica, demoras en la importación de equipos especiales entre otras dificultades logísticas que no han permitido la correcta ejecución contractual.

10. Que la firma interventora, mediante el oficio No. INTER-CSJ-RL-097, emite concepto favorable a la solicitud del contratista de obra, manifestando la necesidad de agilizar los trámites pertinentes para la aprobación de los diseños, toda vez que las demoras presentadas han generado problemas en la correcta ejecución contractual y ha generado reiterados atrasos al cronograma de actividades estipulado.

11. Que la firma interventora, mediante el oficio No. INTER-RL-124, emite concepto técnico, económico y jurídico favorable a la solicitud del contratista de obra, aclarando que los costos y honorarios de la prórroga del contrato de interventoría, será de cuenta del contratista de obra y no del contratante, manteniendo la continuidad del servicio y el equilibrio económico de la presente contratación.

12. Que atendiendo la necesidad de contar con los servicios de Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable para el contrato de obra No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, se requiere prorrogar en CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024.

13. Que el apoyo técnico a la supervisión de la CENAC INGENIEROS, tras verificar la información suministrada tanto por el contratista de obra como por la firma interventora, emite concepto favorable a la solicitud de prórroga, sugiriendo que esta sea por el plazo de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO, cuyo costo deberá ser asumido por el contratista de obra, atendiendo que los motivos que soportan la solicitud de prorroga no son imputables a la entidad.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para modificar los contratos estatales ya sea de común acuerdo o de forma unilateral, siendo esto un mecanismo que busca hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos del mismo, es decir atendiendo la mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista, entre otras cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

15. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública regulado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, no consagra una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por entidades estatales. De hecho, la única regulación expresa es para fijar los porcentajes al momento de adicionar los valores inicialmente pactados, contenida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, responde a que los contratos celebrados deberían ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues dichas condiciones nacen de los procedimientos que realiza la entidad estatal para la selección del contratista y la definición de los aspectos técnicos, legales y financieros, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad. No obstante, si bien no existe una regulación para la modificación bilateral, tampoco existe una prohibición o

Carrera 46 No. 20a-17 Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Teléfonos: 3185776415-3144986953
cenacing@ejercito.mil.co

restricción expresa para cambiar las condiciones contractuales. En este sentido, si las partes consideran necesario cambiar las condiciones iniciales, la modificación debe responder a una mejor ejecución del objeto contractual, supliendo los intereses de las partes y los fines de la contratación estatal.

16. En ese orden de ideas, a pesar de que las modificaciones contractuales deberían evitarse al máximo a efecto de no dar cuenta de una incorrecta planeación de ambas partes, las modificaciones no están proscritas en la contratación estatal del Régimen General. Las modificaciones, entonces, son permitidas, pero tienen unos límites: (i) no se puede por modificación del contrato alterar el objeto del negocio jurídico; y (ii) no se puede, por modificación contractual, adicionar apropiaciones presupuestales superiores al 50% del valor inicialmente pactado como precio del contrato.

17. Que en la Ley 80 de 1993, se introdujo el principio de la autonomía de la voluntad en su artículo 32, permitiendo que para los contratos sostenidos entre el Estado Colombiano y los particulares se puede dar aplicabilidad a los beneficios que este principio tiene inmersos como que las voluntades de las partes contractuales sean ley para ellas y que el mismo contrato sea dirigido por esas voluntades, siempre que no sea contraria a la Ley.

18. Que el presente modificatorio cuenta con el concepto técnico, jurídico y económico favorable que consideran viable y oportunas las modificaciones planteadas.

19. Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO No. 002 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024**, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

20. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar el presente **MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO DE INTERVEBNTORIA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR, la CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, PRORROGANDO el plazo de ejecución en CUARENTA Y SIETE (47) DIAS CALENDARIO, conforme a la siguiente información:

FECHA DE INICIO	25-09-2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
PLAZO TERMINACION INICIAL	25-02-2025
SUSPENSION NO. 01	25-10-2024 HASTA 08-11-2024
REACTIVACION NO 01	9-11-2024
SUSPENSION NO. 02	27-12-2024 HASTA 16-02-2025
REACTIVACION NO. 02	17-02-2024
FECHA DE TERMINACION AJUSTADA	01-05-2025.
PRORROGA NO. 01	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACION CONFORME PRORROGA No. 01	30-07-2025.
PRORROGA NO. 02	CUARENTA Y SIETE (47) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION CONFORME PRORROGA NO.02	15-09-2025

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar las debidas actualizaciones a las garantías constituidas para la ejecución del contrato conforme las modificaciones realizadas en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: los costos y honorarios que generen la presente prórroga al contrato de interventoría No.219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, serán asumidos por el contratista de obra, atendiendo que los motivos que soportan la solicitud de prorroga no son imputables a la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA 219-COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2024, que no haya sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS

TC. EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS

Por el contratista,

OSCAR GORDILLO GUERRERO
R.L. CONSORCIO INTECONSULTORES
NIT 901.450.714-9

Proyectó: ABG. [illegible] MERCHÁN
Asesor Jurídico CENAC INGENIEROS

Revisó: ARQ. JORGE ORJUELA
Asesor Técnico CENAC INGENIEROS

Aprobó: MY. JOHN J. FREIRE
Oficial de Seguimiento Técnico CENAC INGENIEROS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025197022931213**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Bogotá, D.C, 29 de julio de 2025

Señor Teniente Coronel
EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS
Carrera 46 No 20 A - 29
Bogota, D.C..

Asunto: **CONCEPTO TÉCNICO PARA MODIFICATORIO N°002 PRÓRROGA 002 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024**

Respetuosamente y en atención al contrato de interventoría **No.219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 204-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: "LLAVE EN MANO" DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RANCHO DE TROPA PEQUEÑO (CAP. 330 PERSONAS) DE UN (01) PISO A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR"**, esta supervisión solicita amablemente al Señor Teniente Coronel Edwin Arley Mesa Martínez, oficial de contratación CENAC Ingenieros, quien es el ordenador del gasto del contrato en mención, ordene a quien corresponda dar trámite al modificatorio No. 002, bajo el concepto de prórroga No. 002 al contrato 219-2024, tal como se expone a continuación:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

A. EJECUTANTES

- CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	
No. Cto Interventoría	219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024
No. Proceso	223-CMA-CENACINGENIEROS-2024

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197022931213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Firma:	CONSORCIO INTERCONSULTORES
	NIT: 901.450.714-9
Representante Legal:	OSCAR G. GORDILLO GUERRERO C.C. 19.287.455 de Bogotá
	GORDILLO & ASOCIADOS SAS (70%) NIT: 900.581.578-1
	OSCAR G. GORDILLO GUERRERO (30%) PERSONA NATURAL

B. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

- CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

El valor total del presente contrato es por la suma de **El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($467.878.151,00) IVA incluido,** igualmente dentro de este precio van incluidos costos directos e indirectos, y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato, amparados bajo el rubro presupuestal C-1502-0100-32-20107B-1502088-02 adquisiciones de Bienes y servicios INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL CONSTRUIDA-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL, recurso 11 CSF respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 20824 del 06 de marzo de 2024, así, expedido por el jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS.

ITEM	DESCRIPCION DEL RUBRO	RECURSO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	PRECIO INCLUIDO EL IVA
1	C-1502-0100-32-20107B-1502088-02	11	393.174.916,81	74.703.234,19	467.878.151,00
TOTAL INTERVENTORIA		393.174.916,81		74.703.234,19	467.878.151,00

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197022931213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Valor del contrato de interventoría

Presupuesto inicial	$ 467.878.151,00
Presupuesto adjudicado	$ 467.878.151,00
Presupuesto a liberar	$ 0,00

C. TIEMPO DE EJECUCIÓN Y TRAZABILIDAD DEL PROYECTO

- CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL se establece la siguiente fecha y lugar de entrega de los elementos:

DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION
El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única sin embargo se recomienda los siguientes tiempos dos (2) meses para estudios y diseños y TRES(3) meses de ejecución de obra y puesto en funcionamiento, los permisos y licencias deberán subsanarse en ese tiempo	Cinco (5)

Suscripción contrato	04 de septiembre de 2024
Firma Acta de Inicio	25 de septiembre de 2024
Fecha de Terminación Inicial	Cinco meses (05) 25 de febrero de 2025
Suspensión 01	Desde el 25 de octubre de 2024 hasta el 08 de noviembre de 2025
Reactivación a la suspensión 01	Reactivación a partir del 09 de noviembre de 2024.
Suspensión 02	Desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025
Reactivación a la suspensión 02	Reactivación a partir del 17 de febrero de 2025.
Modificatorio 01 Prorroga 01	Por noventa (90) días calendario a partir del 2 de mayo de 2025
Fecha de actual de finalización	30 de julio de 2025

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197022931213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

II. CONCEPTOS EMITIDOS POR LAS FIRMAS INTERVENTORA Y CONTRATISTA.

A. SOLICITUD MODIFICACIÓN

La firma interventora CONSORCIO INTERCONSULTORES, mediante comunicado INTER-CSJ -RL-124 con fecha del 10 de julio de 2025, avala y recomienda realizar la modificación al contrato de obra que tiene bajo su supervisión con el asunto: *"Concepto favorable para otorgamiento de prórroga por cuarenta y siete (47) días calendario al Contrato No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024"* así:

(..)En cumplimiento de las funciones asignadas como interventor del contrato de la referencia, y en atención a la solicitud de prórroga No. 2 presentada por el contratista UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T. mediante oficio OF-057-BINAR4 del 9 de julio de 2025, esta interventoría se permite emitir el siguiente concepto técnico, jurídico y económico:

ANÁLISIS TÉCNICO

Esta interventoría ha realizado un análisis exhaustivo de las causas expuestas por el contratista en su solicitud, verificando la veracidad y el impacto técnico de cada una de las circunstancias alegadas:

A. CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS

Verificación realizada: • Revisión del Reporte Hidrometeorológico del IDEAM - Estación Mompox [25021350] • Análisis de registros diarios de obra en bitácora del proyecto • Constatación mediante visitas técnicas de campo • Verificación de registro fotográfico de afectaciones

Conclusión técnica: *Se confirma la ocurrencia de precipitaciones excepcionales durante el período mayo-julio 2025, con un total de 19 días de lluvia registrados oficialmente. Las condiciones climáticas adversas han generado un impacto real y verificable en las actividades constructivas, particularmente en: • Vaciados estructurales • Instalación de redes exteriores • Trabajos de acabados • Movilización de materiales y equipos. Impacto verificado: 35 días de afectación directa e indirecta en el cronograma*

B. RETRASOS EN FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE PERFILES METÁLICOS

Verificación realizada: • Revisión de correspondencia con proveedores • Análisis de cronograma de entregas original vs. Real • Verificación del impacto en la ruta crítica del proyecto

Conclusión técnica: *Se confirma la demora en el suministro de perfiles metálicos estructurales por parte del proveedor especializado, situación que ha comprometido la ruta crítica del proyecto al tratarse de una actividad predecesora de múltiples frentes de trabajo. Impacto verificado: 15 días de retraso en actividades dependientes.*

C. DEFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Verificación realizada: • Constatación in situ de las condiciones del suministro eléctrico • Análisis de reportes de productividad afectada • Verificación de medidas correctivas implementadas

Conclusión técnica*: Se confirma la existencia de deficiencias preexistentes en el suministro eléctrico de la unidad militar, que han afectado el rendimiento de equipos y herramientas, representando además riesgos de seguridad para el personal. Impacto verificado: 8 días equivalentes en reducción de productividad.*

D. DEMORAS EN IMPORTACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES

Verificación realizada: • Revisión de documentación de importación • Análisis de factores externos que han afectado el proceso • Verificación de gestiones adelantadas por el contratista.

Conclusión técnica*: Se confirma que las demoras en la importación de equipos especiales obedecen a factores externos no controlables por el contratista, incluyendo conflictos internacionales, congestión marítima y alta demanda global. Impacto verificado: 12 días adicionales al cronograma original.*

E. LIMITACIONES LOGÍSTICAS ADICIONALES

Verificación realizada: • Análisis de cadena de suministro • Verificación de restricciones en rutas de transporte • Constatación de demoras por parte de proveedores locales.

Conclusión técnica*: Se confirma la existencia de limitaciones logísticas adicionales que han afectado la programación de frentes críticos del proyecto. Impacto verificado: 8 días de afectación en cadena de suministro.*

Finalmente la interventoría concluye en el análisis técnico realizado que: (..) *Esta interventoría confirma que el impacto técnico total calculado por el contratista (88 días) es técnicamente sustentado y verificable. La solicitud de prórroga por 47 días calendario es razonable y proporcional, considerando las medidas de optimización implementadas por el contratista.*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197022931213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Los análisis jurídico y económico que realiza, la interventoría en su comunicado es evaluada por los asesores Jurídico y Económico de la CENAC INGENIEROS, con los conceptos emitidos por estos profesionales y que son anexados dentro de la documentación del modificatorio. Sin embargo, desde la supervisión técnica del contrato se puede evidenciar que:

Dentro del ANÁLISIS JURÍDICO la interventoría deja en su Conclusión jurídica que: *"Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga presentada por el contratista es **PROCEDENTE** y se ajusta a los principios y normas que rigen la contratación estatal."*

Adicionalmente dentro del ANÁLISIS ECONÓMICO la interventoría expresa que: *"La prórroga solicitada **NO GENERA MAYOR VALOR** al contrato, limitándose exclusivamente ala ampliación del plazo contractual por 47 días calendario"*

RECOMENDACIONES

*Esta interventoría **RECOMIENDA** otorgar la prórroga solicitada por la UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T. por un término de **cuarenta y siete (47) días calendario**.*

*1. **Formalización:** Suscribir el otrosí correspondiente dentro de los términos legales establecidos 2. **Seguimiento:** Implementar un plan de seguimiento especial durante el período de prórroga 3. **Medidas preventivas:** Establecer medidas para mitigar riesgos similares en el período prorrogado 4. **Coordinación:** Mantener coordinación permanente entre contratista, interventoría y supervisión*

CONCLUSIONES

1. Las causas alegadas por el contratista son TÉCNICAMENTE SUSTENTADAS y han sido verificadas por esta interventoría. 2. La solicitud de prórroga es JURÍDICAMENTE PROCEDENTE conforme a la normatividad de contratación estatal. 3. El otorgamiento de la prórroga es ECONÓMICAMENTE CONVENIENTE para los intereses de la entidad contratante. 4. La prórroga solicitada es PROPORCIONAL al impacto técnico verificado y permite la culminación exitosa del proyecto. 5. Esta interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE para el otorgamiento de la prórroga por (47) días calendario.

CONCEPTO FINAL: FAVORABLE

*En consideración a los análisis técnico, jurídico y económico realizados, esta interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de la prórroga*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197022931213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

No. 2 solicitada por la UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T. por un término de cuarenta y siete (47) días calendario al Contrato No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024; De ser acogido este concepto favorable, se solicita aprobar una prórroga en las mismas condiciones de la presente y hacer el ajuste financiero que corresponda al Contrato de Interventoría No. 219-COADE-DICRECENACINGENIEROS- 2024, CONSTRUCCIÓN DEL "RANCHO DE TROPA PEQUEÑO, en SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR

Se adjunta la programación y flujo de caja, ajustada al solicitud de prorroga y revisada esta, se encuentra aceptable y de acuerdo con las condiciones contractuales presentadas con ***nueva fecha de terminación 15 de septiembre de 2025****.*

Es de aclarar que los costos y honorarios de la prórroga del contrato de Interventoría, serán por cuenta del Contratista de Obra y no del Contratante.

B. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA **No.219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024** cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 204-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: "LLAVE EN MANO" DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RANCHO DE TROPA PEQUEÑO (CAP. 330 PERSONAS) DE UN (01) PISO A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLÍVAR" que de acuerdo con lo mencionado por el contratista y revisado, avalado por la firma *interventora,* mediante comunicado INTER-CSJ -RL-124, esta supervisión considera favorable realizar la prórroga al contrato de interventoría, teniendo en cuenta las afectaciones que han surgido en la ejecución del contrato de obra del cual es responsable de supervisar, toda vez que las causas técnicas expuestas por el contratista de obra fueron verificadas por la interventoría en aspectos como: Las condiciones climáticas adversas, los retrasos en fabricación y suministro de perfiles metálicos, deficiencia en el suministro de energía eléctrica, demoras en la importación de equipos especiales y las limitaciones logísticas adicionales que ha tenido el contratista de obra.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197022931213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Adicionalmente la firma contratista de interventoría informa que no hay petición de recursos adicionales por mayor permanencia en la Obra ni por la interventoría, así que solicita prorrogar el Contrato de Interventoría en el mismo plazo, ya que los costos y honorarios de la prórroga del contrato de Interventoría, serán por cuenta del Contratista de Obra y no del Contratante, asegurando la permanencia de la interventoría en la ejecución de la obra, hasta su terminación.

III. RECOMENDACIONES Y ACLARACIONES AL ORDENADOR DEL GASTO.

Se recomienda al Teniente Coronel EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ, Oficial de Contratación y Ordenador del gasto CENACING, ordenar a quien corresponda realizar la modificación con concepto de solicitud de prórroga N°002 al contrato de interventoría N°219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 de modifíquese la CLÁUSULA SÉPTIMA "PLAZO DE EJECUCIÓN" prorrogando el plazo de ejecución cuarenta y siete (47) días, pactando fecha de finalización para el día 15 de septiembre de 2025.

Respetuosamente,

Mayor **JOHN JAIRO FREIRE MESIAS**
Oficial de Seguimiento Técnico CENAC INGENIEROS

Elaboró: ARQ. JORGE ORJUELA
Asesor técnico CENAC INGENIEROS

Elaboró: ABG. ÁLVARO MERCHÁN
Asesor Jurídico CENAC INGENIEROS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025197023083873**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-29.23

Bogotá, D.C, 30 de julio de 2025

Señor Teniente Coronel
EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC de Ingenieros
Carrera 46 No. 20ª-29 Puente Aranda
Bogotá D.C.
E. S. D.

Asunto: Concepto jurídico viabilidad de modificatorio 002 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024,** entre al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS,** identificado con NIT No. 830.087.443-4 y CONSORCIO INTECONSULTORES, con **NIT** 901.450.714-9, Representada Legalmente por el señor OSCAR GORDILLO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 19.287.455 de Bogotá.

Atendiendo a la necesidad de celebrar modificatorio No. 002 al Contrato de Interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, me permito emitir concepto jurídico, precisando que de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato estatal, es trascendental tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación- Ley 80 de 1993, donde se facultan a las entidades contratantes con la posibilidad de modificar los contratos ya sea de común acuerdo con el contratista o de forma unilateral, toda vez que se puede considerar la modificación contractual como una herramienta con la que cuenta la administración para evitar la paralización o afectación grave de la ejecución contractual y salvaguardar con esto los fines estatales que dan origen a la contratación realizada.

En lo referente a las prórrogas del contrato estatal, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197023083873 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- COADE-DICRE-CENACB -29.23

establecen en el respectivo contrato (...)".

Es importante resaltar que las modificaciones contractuales condicionan su viabilidad a la modificación de los elementos accidentales del contrato, es decir la modificación del objeto o elementos esenciales comportarían el surgimiento de un nuevo negocio jurídico.

En el mimo sentido es pertinente precisar que en la Ley 80 de 1993, se introdujo el principio de la autonomía de la voluntad en su artículo 32, permitiendo que para los contratos sostenidos entre el Estado Colombiano y los particulares se puede dar aplicabilidad a los beneficios que este principio tiene inmersos como que las voluntades de las partes contractuales sean ley para ellas y que el mismo contrato sea dirigido por esas voluntades, siempre que no sea contraria a la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto, atendiendo las circunstancias acaecidas en el proceso contractual de la referencia y atendiendo la necesidad de la entidad de salvaguardar el interés general, la correcta ejecución contractual, la correcta destinación de recursos y la consecución de los fines estatales que dieron origen a la presente contratación emito concepto favorable para la celebración de modificatorio consistente en prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTIRA No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024,** toda vez que es oportuna, pertinente y se ajusta a Derecho.

Atentamente,

ALVARO ANDRÉS MERCHÁN ACEVEDO
Asesor Jurídico PS. CENAC-ING.
C.C. No. 1.098.642.465 de Bucaramanga
T.P. No. 245970 del C. S. de la Judicatura.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL CONTABLE ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025197022607803**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB -29.23

Bogotá, D.C, 25 de julio de 2025

Señor Teniente Coronel
EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENACING
Carrera 46 N° 20 A -17 Puente Aranda
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificatorio No. 002 Prórroga No. 002 Contrato de Interventoría No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024

Respetuosamente, me permito emitir al Señor Teniente Coronel Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS, aval mediante el concepto económico para la firma del modificatorio No. 002 al Contrato de Interventoría No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICAY CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 204-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: "LLAVE EN MANO" DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS NUEVAS A NIVEL NACIONAL DEL PROYECTO DE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RANCHO DE TROPA PEQUEÑO (CAP. 330 PERSONAS) DE UN (01) PISO A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR".*** El cual tiene la intención de suscribir prórroga No.002 con el propósito de brindar un amplio seguimiento y supervisión al contrato de obra No 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 del que actualmente es el responsable de la eficiente y correcta ejecución.

Por otra parte, la interventoría solicitó mediante oficio a esta Unidad Ejecutora el día julio 10 de 2025 INTER-RL-124 un plazo de ejecución adicional a lo acordado en el contrato, por cuarenta y siete (47) días, es decir desde el 30 de julio hasta el 15 de septiembre del 2025, toda vez que; por las condiciones climáticas y adversas han venido obstaculizando las funciones a desarrollar por parte del contratista de la obra,

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197022607803 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB -29.23

se evidenció una alta afectación por las gran lluvias e inundaciones lo que impide el tránsito de los vehículos pesados y maquinaria, lo que ha efectuado demoras tanto en el cumplimiento del alcance.

Adicionalmente, la interventoría quien funge como responsable de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.[i]

De igual forma, el valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($467.878.151). M/CTE IVA** incluido impuestos, tasas y demás erogaciones aplicables.

El equipo de seguimiento técnico de la CENAC INGENIEROS y en una de sus funciones designadas como apoyo a la supervisión considera favorable la solicitud de la firma del documento modificatorio No. 002 lo cual una vez revisada la documentación por parte del equipo de profesionales, es favorable para llevar a cabo una correcta ejecución.

INFORMACION EJECUCIÒN

63,80% avance de supervisión

INFORMACION CONTRATISTA DE INTERVENTORÌA

Contrato:	**No. 219-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024**
Firma:	CONSORCIO INTERCONSULTORES NIT 901450714-9
Representante legal:	OSCAR GORDILLO GUERRERO IDENTIFICADO C.C 19.287.455 de Bogotá D.C

No obstante, este trámite no afectará el valor total del contrato ni este se verá afectado por la suscripción del modificatorio, aunado con lo expuesto acá en el concepto económico, las garantías Únicas deberán ser actualizadas por parte del contratista de la interventoría.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197022607803 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB -29.23

Por lo anteriormente expuesto, el artículo 40 de la misma ley dispone que, dentro del contenido del contrato estatal, las partes pueden estipular cláusulas, condiciones y modificaciones que consideren necesarias y convenientes para cumplir con el objeto contractual, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico. Aunado a lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado contempla la prórroga de los contratos estatales como una facultad, que le asiste excepcionalmente a la entidad, de ampliar el plazo de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de este. Así las cosas, esa corporación ha entendido que "el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él". Por lo tanto, al no ser el plazo un elemento de la esencia del contrato sino un elemento accidental, puede ser objeto de modificación por acuerdo de las partes. Al respecto, el Consejo de Estado precisa que las prórrogas deben ser justificadas, pues la motivación debe expresar las situaciones que no fueron previstas inicialmente y que ocasionaron la necesidad de la ampliación del plazo del contrato, para el cumplimiento del objeto contractual.

Respetuosamente,

PS. Marcela Barbosa
Asesor Económico CENAC INGENIEROS

[i] Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado

Barranquilla, julio 10 de 2025
INTER-RL-124

Señor Mayor
JOHN JAIRO FREIRE MESIAS
Supervisor de Interventoría
CENAC INGENIEROS -EJERCITO NACIONAL
freire@ejercito.mil.co
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de OBRA No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, CONSTRUCCIÓN DEL "RANCHO DE TROPA PEQUEÑO, en SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR

ASUNTO: Concepto favorable para otorgamiento de prórroga por cuarenta y siete (47) días calendario al Contrato No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024.

En cumplimiento de las funciones asignadas como interventor del contrato de la referencia, y en atención a la solicitud de prórroga No. 2 presentada por el contratista UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T. mediante oficio OF-057-BINAR4 del 9 de julio de 2025, esta interventoría se permite emitir el siguiente concepto técnico, jurídico y económico:

I. ANTECEDENTES

1.1 Información contractual

- **Contrato:** No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024
- **Objeto:** Contratación bajo la modalidad "Llave en Mano" para estudios, diseños, trámite de permisos y licencias para la construcción del "Rancho de Tropa Pequeño – 330 personas"
- **Ubicación:** Batallón de Infantería No. 4 "General Antonio Nariño" BINAR 4, Santa Cruz de Mompox – Bolívar
- **Contratista:** UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T.
- **Interventor:** CONSORCIO INTERCONSULTORES

1.2 Prórrogas anteriores

- **Prórroga No. 1:** Otorgada por [90] días calendario fecha terminación 30 de julio de 2025
- **Prórroga No. 2:** Solicitada por 47 días calendario fecha terminación 15 de Septiembre de 2025

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Esta interventoría ha realizado un análisis exhaustivo de las causas expuestas por el contratista en su solicitud, verificando la veracidad y el impacto técnico de cada una de las circunstancias alegadas:

A. CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS

Verificación realizada:

- Revisión del Reporte Hidrometeorológico del IDEAM - Estación Mompox [25021350]
- Análisis de registros diarios de obra en bitácora del proyecto
- Constatación mediante visitas técnicas de campo
- Verificación de registro fotográfico de afectaciones

Conclusión técnica: Se confirma la ocurrencia de precipitaciones excepcionales durante el período mayo-julio 2025, con un total de 19 días de lluvia registrados oficialmente. Las condiciones climáticas adversas han generado un impacto real y verificable en las actividades constructivas, particularmente en:

- Vaciados estructurales
- Instalación de redes exteriores
- Trabajos de acabados
- Movilización de materiales y equipos

Impacto verificado: 35 días de afectación directa e indirecta en el cronograma.

B. RETRASOS EN FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE PERFILES METÁLICOS

Verificación realizada:

- Revisión de correspondencia con proveedores
- Análisis de cronograma de entregas original vs. real
- Verificación del impacto en la ruta crítica del proyecto

Conclusión técnica: Se confirma la demora en el suministro de perfiles metálicos estructurales por parte del proveedor especializado, situación que ha comprometido la ruta crítica del proyecto al tratarse de una actividad predecesora de múltiples frentes de trabajo.

Impacto verificado: 15 días de retraso en actividades dependientes.

C. DEFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Verificación realizada:

- Constatación in situ de las condiciones del suministro eléctrico
- Análisis de reportes de productividad afectada
- Verificación de medidas correctivas implementadas

Conclusión técnica: Se confirma la existencia de deficiencias preexistentes en el suministro eléctrico de la unidad militar, que han afectado el rendimiento de equipos y herramientas, representando además riesgos de seguridad para el personal.

Impacto verificado: 8 días equivalentes en reducción de productividad.

D. DEMORAS EN IMPORTACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES

Verificación realizada:

- Revisión de documentación de importación
- Análisis de factores externos que han afectado el proceso
- Verificación de gestiones adelantadas por el contratista

Conclusión técnica: Se confirma que las demoras en la importación de equipos especiales obedecen a factores externos no controlables por el contratista, incluyendo conflictos internacionales, congestión marítima y alta demanda global.

Impacto verificado: 12 días adicionales al cronograma original.

E. LIMITACIONES LOGÍSTICAS ADICIONALES

Verificación realizada:

- Análisis de cadena de suministro
- Verificación de restricciones en rutas de transporte
- Constatación de demoras por parte de proveedores locales

Conclusión técnica: Se confirma la existencia de limitaciones logísticas adicionales que han afectado la programación de frentes críticos del proyecto.

Impacto verificado: 8 días de afectación en cadena de suministro.

Esta interventoría confirma que el impacto técnico total calculado por el contratista (88 días) es técnicamente sustentado y verificable. La solicitud de prórroga por 47 días calendario es razonable y proporcional, considerando las medidas de optimización implementadas por el contratista.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

La presente solicitud de prórroga se enmarca dentro de los siguientes principios y normas:

Las circunstancias alegadas por el contratista constituyen situaciones imprevistas al momento de la contratación que alteran sustancialmente las condiciones iniciales del contrato. Estas situaciones cumplen con los requisitos jurisprudenciales:

- **Imprevisibilidad:** Los eventos no podían ser previstos al momento de contratar
- **Inevitabilidad:** Los eventos no podían ser evitados por el contratista
- **Onerosidad:** Los eventos generan cargas excesivas al contratista

Los eventos sobrevinientes han alterado la ecuación contractual inicial, generando un desequilibrio que justifica la intervención para restablecer las condiciones originales del contrato.

Los hechos alegados no son atribuibles al contratista y constituyen causas eximentes de responsabilidad, por lo que no generan incumplimiento contractual.

Conclusión jurídica

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga presentada por el contratista es **PROCEDENTE** y se ajusta a los principios y normas que rigen la contratación estatal.

IV. ANÁLISIS ECONÓMICO

La prórroga solicitada **NO GENERA MAYOR VALOR** al contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo contractual por 47 días calendario.

- **Riesgo de incumplimiento:** Posible declaratoria de incumplimiento con las consecuencias legales correspondientes
- **Calidad del proyecto:** Riesgo de afectación en la calidad técnica por ejecución acelerada
- **Costos adicionales:** Posibles reclamaciones por desequilibrio económico del contrato

- **Preservación de la inversión:** Garantiza la culminación exitosa del proyecto
- **Optimización de recursos:** Permite la ejecución técnica adecuada sin comprometer la calidad

- **Equilibrio contractual:** Mantiene las condiciones económicas originales del contrato

La relación costo-beneficio de otorgar la prórroga es **FAVORABLE** para la entidad contratante, considerando que:

- No genera costos adicionales
- Garantiza la culminación del proyecto bajo estándares de calidad
- Evita posibles controversias contractuales
- Preserva la inversión pública realizada

Desde el punto de vista económico, el otorgamiento de la prórroga es **CONVENIENTE** para los intereses de la entidad contratante y el proyecto en general.

V. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CONTRACTUALES

✓ **Solicitud oportuna:** Presentada dentro del plazo contractual vigente
✓ **Documentación soporte:** Adjunta documentación técnica completa
✓ **Justificación técnica:** Sustentación adecuada de las causas
✓ **Cuantificación del impacto:** Cálculo técnico del tiempo requerido

✓ **Causas no imputables:** Los eventos no son atribuibles al contratista
✓ **Impacto verificable:** Las afectaciones son técnicamente comprobables
✓ **Proporcionalidad:** El tiempo solicitado es proporcional al impacto
✓ **Interés público:** La prórroga favorece el cumplimiento del objeto contractual

VI. CONCEPTO INTEGRAL DE LA INTERVENTORÍA

6.1 Concepto técnico: FAVORABLE

Las causas alegadas por el contratista son técnicamente sustentadas y han sido verificadas por esta interventoría. El impacto calculado es real y proporcional a la prórroga solicitada.

6.2 Concepto jurídico: PROCEDENTE

La solicitud se ajusta al marco normativo de la contratación estatal y cumple con los principios de imprevisión, equilibrio económico y causas eximentes de responsabilidad.

6.3 Concepto económico: CONVENIENTE

La prórroga no genera costos adicionales y es favorable para preservar la inversión pública y garantizar la calidad del proyecto.

VII. RECOMENDACIONES

Esta interventoría **RECOMIENDA** otorgar la prórroga solicitada por la UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T. por un término de **cuarenta y siete (47) días calendario.**

1. **Formalización:** Suscribir el otrosí correspondiente dentro de los términos legales establecidos
2. **Seguimiento:** Implementar un plan de seguimiento especial durante el período de prórroga
3. **Medidas preventivas:** Establecer medidas para mitigar riesgos similares en el período prorrogado
4. **Coordinación:** Mantener coordinación permanente entre contratista, interventoría y supervisión

VIII. CONCLUSIONES

1. Las causas alegadas por el contratista son **TÉCNICAMENTE SUSTENTADAS** y han sido verificadas por esta interventoría.
2. La solicitud de prórroga es **JURÍDICAMENTE PROCEDENTE** conforme a la normatividad de contratación estatal.
3. El otorgamiento de la prórroga es **ECONÓMICAMENTE CONVENIENTE** para los intereses de la entidad contratante.
4. La prórroga solicitada es **PROPORCIONAL** al impacto técnico verificado y permite la culminación exitosa del proyecto.
5. Esta interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de la prórroga por (47) días calendario.

CONCEPTO FINAL: FAVORABLE

En consideración a los análisis técnico, jurídico y económico realizados, esta interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de la prórroga No. 2 solicitada por la UNIÓN TEMPORAL LLAVE EN MANO BINAR 4 U.T. por un término de cuarenta y siete (47) días calendario al Contrato No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024; De ser acogido este concepto favorable, se solicita aprobar una prorroga en las mismas condiciones de la presente y hacer el ajuste financiero que corresponda al Contrato de Interventoría No. 219-COADE-DICRECENACINGENIEROS-2024, CONSTRUCCIÓN DEL "RANCHO DE TROPA PEQUEÑO, en SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR

Se adjunta la programación y flujo de caja, ajustada al solicitud de prorroga y revisada esta, se encuentra aceptable y de acuerdo con las condiciones contractuales presentadas con **nueva fecha de terminación 15 de septiembre de 2025**.

Es de aclarar que los costos y honorarios de la prórroga del contrato de Interventoría, serán por cuenta del Contratista de Obra y no del Contratante.

Cordialmente,

Ing. OSCAR GORDILLO GUERRERO
Representante Legal - Interventoría
CONSORCIO INTERCONSULTORES

cc. Arq. Jorge Orjuela – Profesional de Apoyo CENAC
Ing Cesar Vizcaino – Director de Obra
Ing. Ma Lucrecia López - Directora de Interventoría
Consecutivo

ANEXOS:

- Oficio OF-057-BINAR4 del 9 de julio de 2025
- Análisis técnico detallado de impactos
- Verificación documental de causas alegadas
- Registro fotográfico de afectaciones climáticas

Mompox, 9 de julio de 2025

OFI057- BINAR4

Señores
CONSORCIO INTERCONSULTORES
Atn. Ing. OSCAR GORDILLO GUERRERO
Representante legal
La ciudad,

Referencia: No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 – CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO" DEL PROYECTO FRENTE I: ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE PERMISOS, LICENCIAS, PARA LA CONSTRUCCION DEL "RANCHO DE TROPA PEQUEÑO – 330 PERSONAS; A DESARROLLARSE EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 4 "GENERAL ANTONIO NARIÑO" BINAR 4, UBICADO EN SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.

Asunto: Solicitud de prórroga al contrato de obra No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024.

Cordial saludo:

La suscrita, representante legal de la Unión Temporal Llave en Mano BINAR 4 UT, en su calidad de contratista del proyecto referido, se permite de manera atenta y respetuosa solicitar una segunda prórroga al plazo contractual por un término de **cuarenta y siete (47) días calendario**, con fundamento en situaciones sobrevinientes no atribuibles al contratista y que han impactado de manera directa el desarrollo y ejecución eficiente del contrato.

La presente solicitud se formula conforme a los principios de planeación, eficiencia, cumplimiento y equilibrio económico del contrato, sustentada en hechos objetivos y documentados que constituyen causas eximentes de responsabilidad bajo el principio de imprevisión contractual. A continuación, se detallan de manera técnica y sustentada las circunstancias que motivan esta solicitud:

A. CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS - IMPACTO: 35 DÍAS

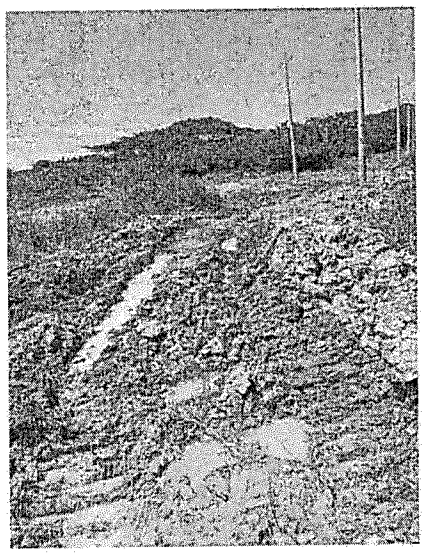
Análisis meteorológico período mayo-julio 2025

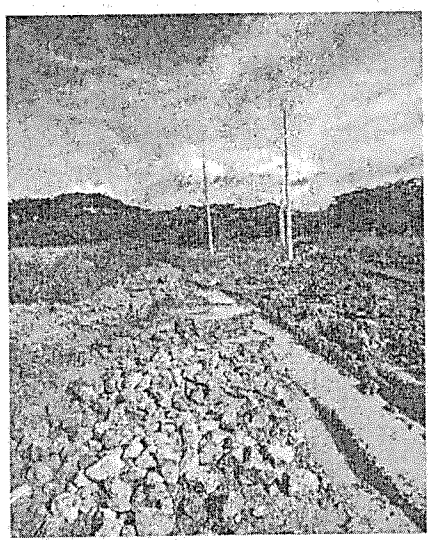
Como se ha documentado de manera rigurosa mediante registros diarios de obra y reportes oficiales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), las condiciones climáticas durante el período comprendido entre mayo y julio de 2025 han sido excepcionalmente adversas, registrándose precipitaciones que superan los promedios históricos de la región.

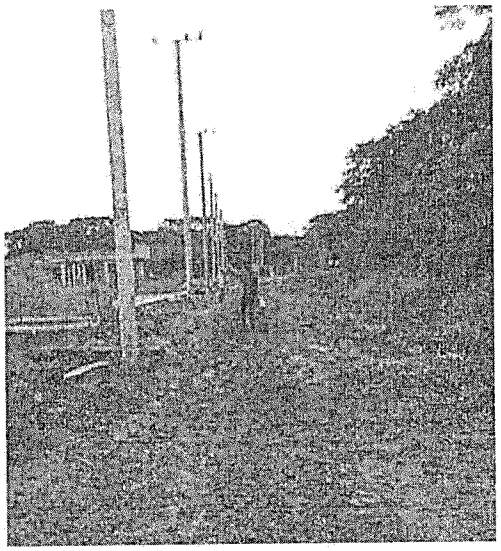
Según el Reporte de Información Hidrometeorológica del Sistema DHIME correspondiente a la estación pluviométrica Mompox [25021350], generado el 8 de julio de 2025, se confirma la presencia de precipitaciones intensas y frecuentes distribuidas así:

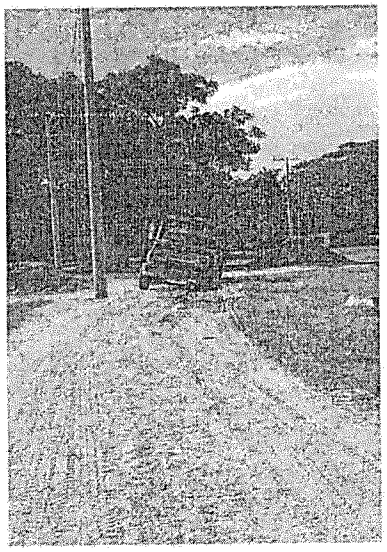
- **Mayo 2025:** 14 días con precipitaciones significativas
- **Junio 2025:** 5 días con precipitaciones
- **Julio 2025:** Condiciones de saturación del terreno por efectos acumulativos

Total de días con afectación directa: 19 días de lluvia registrados + 16 días adicionales de secado y recuperación de condiciones aptas = **35 días de impacto en cronograma**.









Impacto técnico específico

Las condiciones climáticas han afectado directamente las siguientes actividades críticas:

1. **Vaciados estructurales:** Imposibilidad de ejecutar fundiciones durante días lluviosos y períodos de secado posterior
2. **Instalación de redes exteriores:** Saturación del terreno que impide excavaciones y manipulación de materiales
3. **Colocación de acabados:** Actividades que requieren condiciones secas para garantizar adherencia y calidad
4. **Transporte de materiales:** Accesos comprometidos por inundaciones y saturación del terreno

Afectación logística

La depresión Momposina ha generado inundaciones recurrentes en los accesos al predio, impidiendo el tránsito de vehículos pesados y maquinaria por períodos prolongados. La readecuación de vías de acceso ha requerido hasta una semana por evento, generando demoras acumulativas que impactan la ruta crítica del proyecto.

B. RETRASOS EN FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE PERFILES METÁLICOS - IMPACTO: 15 DÍAS

Análisis de la cadena de suministro

A pesar de las gestiones proactivas adelantadas por esta firma contratista, se identificaron demoras significativas en la fabricación de los perfiles estructurales correspondientes a la cubierta metálica. El proveedor especializado experimentó inconvenientes técnicos en sus procesos de producción, los cuales fueron subsanados recientemente estableciendo una fecha de entrega definitiva.

Impacto en ruta crítica

La demora en el suministro de perfiles metálicos ha comprometido directamente la ruta crítica del proyecto debido a que la instalación de la cubierta constituye una actividad predecesora de múltiples frentes sucesores, incluyendo:

- Instalaciones eléctricas interiores
- Acabados de cielos y muros
- Instalación de equipos especializados
- Pruebas y puesta en marcha

Tiempo de impacto estimado: 15 días calendario de retraso en actividades dependientes.

C. DEFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - IMPACTO: 8 DÍAS

El suministro eléctrico en la unidad militar presenta intermitencias y deficiencias constantes que afectan el desempeño de herramientas, equipos y tareas operativas. Esta situación

preexistente a la ejecución del contrato ha impactado la productividad y representa riesgos de seguridad para el personal.

Afectación operativa

- Rendimiento reducido de equipos eléctricos
- Compromiso de la integridad de herramientas especializadas
- Riesgos de seguridad para el personal operativo
- Necesidad de implementar sistemas de energía alternativa

Tiempo de impacto acumulado: 8 días calendario equivalentes en reducción de productividad.

D. DEMORAS EN IMPORTACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES - IMPACTO: 12 DÍAS

Contexto internacional

Aunque se iniciaron con la debida antelación los trámites de adquisición de equipos que requieren importación, los conflictos internacionales actuales, la congestión del transporte marítimo intercontinental y la alta demanda global han prolongado significativamente los tiempos de:

- Fabricación en país de origen
- Transporte marítimo internacional
- Procesos de nacionalización aduanera
- Transporte nacional hasta el sitio de obra

Desajuste financiero vs. físico

Esta situación ha generado una desconexión temporal entre el avance financiero y el físico, dado que el contratista ha realizado oportunamente las inversiones necesarias sin que estas puedan evidenciarse aún en campo, afectando el flujo de caja del proyecto.

Tiempo de impacto estimado: 12 días calendario adicionales al cronograma original.

E. DEMORA EN APROBACIÓN DE DISEÑOS POR PARTE DEL COING - IMPACTO: 10 DÍAS

Antecedentes procesales

El día siete (7) de abril de 2025, esta firma solicitó formalmente que se estudiara la posibilidad de suspender la ejecución del contrato debido a que no se contaba con la aprobación de los diseños de ingeniería por parte del Comando de Ingenieros Militares (COING).

Impacto en flujo de caja

La supeditación del trámite de pago de actas parciales por parte de la Central Administrativa Especializada de Ingenieros (CENAC) hasta obtener la aprobación correspondiente, afectó directamente:

- El cronograma de inversiones planteado en el proyecto
- La programación de compras de materiales críticos
- La continuidad de frentes de trabajo dependientes

Tiempo de impacto: 10 días calendario de demora en actividades programadas.

F. LIMITACIONES LOGÍSTICAS ADICIONALES - IMPACTO: 8 DÍAS

Durante el desarrollo del proyecto se han presentado obstáculos adicionales en la cadena de suministro por factores externos, incluyendo:

- Restricciones en las rutas de transporte hacia el sitio de obra
- Demoras por parte de proveedores locales
- Afectación en la programación de frentes críticos como redes, acabados e instalaciones

CONSOLIDACIÓN TÉCNICA DEL IMPACTO TOTAL

Causa	Días de Impacto	Tipo de Afectación
Condiciones climáticas adversas	35 días	Directa - Paralización y secado
Retrasos en perfiles metálicos	15 días	Ruta crítica
Deficiencia energía eléctrica	8 días	Productividad reducida
Demoras importación equipos	12 días	Desajuste cronograma
Aprobación diseños COING	10 días	Flujo de caja y programación
Limitaciones logísticas	8 días	Cadena de suministro

TOTAL IMPACTO TÉCNICO: 88 días

SOLICITUD DE PRÓRROGA: cuarenta y siete (47) días.

La diferencia entre el impacto técnico calculado (88 días) y la prórroga solicitada **cuarenta y siete (47)** obedece a las medidas de optimización, reprogramación y eficiencia implementadas por el contratista para minimizar el impacto sobre el cronograma contractual.

La presente solicitud se fundamenta en:

1. **Principio de imprevisión:** Las circunstancias descritas no pudieron ser previstas al momento de la contratación
2. **Equilibrio económico del contrato:** Los eventos sobrevinientes alteran la ecuación contractual
3. **Causas eximentes de responsabilidad:** Los hechos no son atribuibles al contratista
4. **Principio de buena fe:** El contratista ha mantenido la ejecución bajo condiciones adversas

COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

Esta firma contratista reafirma su compromiso para:

1. Culminar exitosamente el proyecto conforme al objeto contratado
2. Mantener los estándares de calidad técnica exigidos
3. Optimizar recursos y cronogramas dentro del plazo prorrogado
4. Participar en mesas técnicas de seguimiento con Interventoría y Supervisión

SOLICITUD

En consideración a los argumentos técnicos, legales y contractuales expuestos, y con el fin de garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidas, se solicita comedidamente otorgar una prórroga por un término de **cuarenta y siete (47) días calendario** al Contrato de Obra No. 220-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024.

La presente solicitud se formula en aras de asegurar la correcta ejecución del contrato, la satisfacción del interés público comprometido y el cumplimiento de los más altos estándares de calidad en la construcción del Rancho de Tropa Pequeño para 330 personas.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para el trámite correspondiente.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada.

Paola Quisel Galvan R.

UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTOS 311 U. T
R.L. PAOLA QUISEL GALVAN RESTREPO
22.564.327 de Barranquilla.

ANEXOS